

CONTRATO ARRENDAMIENTO No. 123.ALG. 0222-2019

ARRENDADOR:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
ARRENDATARIO:	GUILLERMO ESCANDON DIAZ DEL CASTILLO.
DURACION:	Desde 2 enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA TRES MAQUINAS DISPENSADORAS DE SNACKS
VALOR:	\$15.593.256.00

MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.381.079, obrando en su calidad de Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR** y, de otra parte, **GUILLERMO ESCANDON DIAZ DEL CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.975.357, inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto con la matrícula mercantil No. 36621 y NIT No. 12975357-1, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato teniendo en cuenta que: 1) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - Empresa Social del Estado, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, regida por la Ley 100 de 1993, cuyo régimen de contratación es derecho privado. 2) Que dentro de su infraestructura, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, cuenta con áreas disponibles las cuales pueden ser utilizadas para proveer ingresos adicionales para el Hospital 3) Que el **ARRENDATARIO** ha presentado propuesta favorable a la entidad, en el sentido de arrendar las referidas zonas físicas a fin de instalar tres (3) máquinas automáticas dispensadoras de snacks, para beneficio de sus clientes internos y externos. 4) Que las partes declaran no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley y en Estatuto Interno de Contratación para celebrar el presente contrato. Así las cosas, el presente Contrato de Arrendamiento, se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Por el presente Contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga para con el **ARRENDATARIO** a entregar en calidad de arrendamiento un área equivalente a 2.55 mts², para la instalación de tres máquinas dispensadoras de snacks, a razón de 1.5 mts² por cada máquina dispensadora, las cuales se ubicarán de la siguiente manera: a. Dos en el hall de la entrada principal y b. Una adicional en el área ubicada al respaldo de los ascensores del primer piso. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **ARRENDATARIO** destinará las zonas entregadas a título de arrendamiento única y exclusivamente para instalación y funcionamiento de una máquina automática dispensadora de snacks al servicio de los clientes internos del Hospital y sus usuarios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el **ARRENDADOR** requiera por necesidad del servicio la utilización de las zonas arrendadas, las partes de común acuerdo podrán convenir la reubicación de las máquinas de snacks en una locación con igual área. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** declaran que las instalaciones que se entregan en calidad de arrendamiento se encuentran en perfecto estado y condiciones para la prestación del servicio. **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-** El **ARRENDADOR** deberá ejercer los siguientes derechos y obligaciones respecto de este contrato: 1) Entregar al arrendatario la cosa arrendada. 2) Mantener área física de manera que sea útil para el fin a que ha sido arrendada. 3) Si por hecho de fuerza mayor o caso fortuito o por causa imputable al **ARRENDATARIO** o de sus agentes o dependientes, o por cualquier hecho, se ha puesto al **ARRENDADOR** en imposibilidad de entregar el bien, el **ARRENDADOR** tendrá derecho a desistir de este contrato, como lo acepta desde ya el **ARRENDATARIO** con la firma del mismo, caso en el cual éste último renuncia a la reclamación de perjuicios. 4) Cobrar al **ARRENDATARIO** el arrendamiento de acuerdo a lo pactado en este contrato, cuya moratoria en el pago dará lugar a que

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



el ARRENDADOR de por terminado unilateralmente el presente contrato previa comunicación enviada al ARRENDATARIO por escrito. 5) Reclamar y cobrar al ARRENDATARIO la indemnización por los daños y perjuicios que se causen al ARRENDADOR como consecuencia de la ejecución del contrato por causa imputable a aquél. 6) Exigir al ARRENDATARIO la reparación o mantenimiento correctivo de la infraestructura entregados en virtud de este contrato de arrendamiento, como de los equipos de propiedad del HUDN cuando ocurriere la pérdida o daños de los mismos, por causa imputable al ARRENDATARIO o de sus agentes o dependientes. 7) Designar la supervisión del presente contrato. 8) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** El ARRENDATARIO deberá ejercer los siguientes derechos y obligaciones respecto de este contrato: 1) Destinar los bienes entregados en arrendamiento al objeto establecido en la cláusula primera de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación que ocasione perjuicios al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO asumirá la responsabilidad correspondiente e indemnización de perjuicios a que haya lugar. 2) Garantizar el debido cuidado del área arrendada. 3) Cancelar oportunamente al ARRENDADOR los cánones de arrendamiento causados en la forma y plazo establecido en este contrato, so pena de dar lugar a la suspensión del mismo, previa comunicación del ARRENDADOR. 4). Garantizar las condiciones de higiene y sanidad del área arrendada y tramitar los permisos y autorizaciones que exijan las autoridades competentes para la prestación del servicio. 5) Cumplir con la política del Hospital en materia de gestión ambiental, correspondiente al proceso de manejo de residuos sólidos hospitalarios y demás indicados por el ARRENDADOR. 6) Garantizar el cumplimiento de los procesos concernientes a la seguridad del paciente. 7) Responder por la reparación y mantenimiento del área arrendada cuando sufra daños por causa imputable al ARRENDATARIO, o de sus agentes o dependientes o en todo caso, por el deterioro derivado de su uso. 8) Realizar la desinfección del área arrendada de manera frecuente. 9) Garantizar a su cuenta y riesgo el personal para la prestación del servicio, el cual dependerá única y exclusivamente del ARRENDATARIO sin ningún tipo de relación laboral para con el Hospital. 10) El ARRENDATARIO y sus agentes deberán estar capacitados en el programa de emergencias y desastres del Hospital y en manejo de riesgo biológico. 11) Dar un buen trato al cliente interno y externo, velando porque su personal cumpla con esta obligación, so pena de dar por terminado el presente contrato. 12) Respetar los reglamentos internos del Hospital y en especial las normas, requisitos, condiciones y limitaciones que le fije el Hospital, referentes entre otros aspectos a higiene, salubridad, tipo de alimentos que pueden expendirse, horario de atención al público, prohibición y expendio de bebidas alcohólicas o embriagantes, prohibición de utilización de amplificación de sonido. 13) Dar buen uso a las instalaciones arrendadas y restituirlas al ARRENDADOR en igual substancia, calidades y condiciones entregadas, al término de este contrato o anticipadamente en caso de ser requerido por el HUDN antes de su vencimiento. 14) Regirse a todos los reglamentos de convivencia y respeto de acuerdo a lo establecido internamente por el Hospital 15) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- DURACION.-** El presente contrato tendrá una duración desde el DOS (02) de enero de 2019 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$15.593.256) MDA.CTE que se cancelarán en doce mensualidades anticipadas por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.299.438) MDA.CTE cada una. Este valor incluye el costo de los servicios públicos requeridos para el funcionamiento de las máquinas de snacks. **PARAGRAFO:** El ARRENDATARIO podrá instalar máquinas adicionales, previa autorización del ARRENDADOR, siempre y cuando se convenga entre las partes el valor a cancelar por parte del ARRENDATARIO, por cada máquina adicional instalada y se realice la respectiva modificación al presente contrato. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO cancelará el canon de arrendamiento previsto en la cláusula anterior, de manera anticipada, dentro de los 5 primeros días de cada mes, cuyo recibo de pago deberá entregarlo dentro de este término al supervisor de este contrato. **SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDADOR, este cancelará al HOSPITAL la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. **OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO Y EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **NOVENA.- RELACION LABORAL.-** El Hospital Universitario Departamental de Nariño no adquiere ningún tipo de relación laboral con el ARRENDADOR, ni con su personal en virtud de la ejecución del presente contrato. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que sus representantes legales no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley

Juntos por la Excelencia

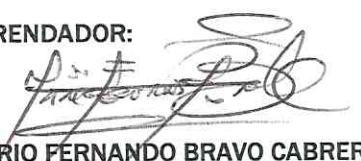
CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





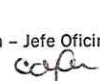
o el Estatuto Interno de Contratación. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN.-** EL ARRENDATARIO no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del ARRENDADOR. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** El control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente contrato por parte del Hospital Universitario Departamental de Nariño -Empresa Social del Estado -ESE se encuentra a cargo del Profesional Universitario de Apoyo Logístico. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El ARRENDATARIO mantendrá indemne al ARRENDADOR de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión a la prestación de servicios en las instalaciones de éste último, en virtud de este contrato. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el ARRENDATARIO, su personal, agentes o dependientes, durante la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el HOSPITAL y que sean de responsabilidad del ARRENDATARIO conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **DECIMA TERCERA- GARANTIAS:** De acuerdo al inciso tercero del artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación, el cual reza que *"en contratos inferiores a cincuenta (50) S.M.L.M.V. independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir garantías"*, en el presente contrato no se exigirán garantías en razón de su cuantía. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes convienen en pactar en virtud del principio de autonomía de la voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: 1) De mutuo acuerdo entre las partes. 2) El Hospital podrá dar por terminado el presente contrato, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO, para lo cual bastará una comunicación escrita por parte del ARRENDADOR, como lo acepta el ARRENDATARIO con la firma del presente documento, sin lugar a ninguna reclamación. **DECIMA SEXTA.- LEGALIZACION.-** EL ARRENDATARIO deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor del contrato y demás impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente contrato. 2) Presentar Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, RUT, antecedentes disciplinarios penales y fiscales del representante legal, certificado expedido por el contador público o revisor fiscal, de encontrarse a paz y salvo en el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP, la cual se realizará por la Oficina de Apoyo Logístico, quien ejerce la supervisión del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Pasto, **- 2 ENE 2019**

ARRENDADOR:


MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E

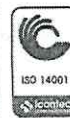
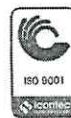
ARRENDATARIO:


GUILLERMO ESCANDON DIAZ DEL CASTILLO
C.C. 12.975.357.

Revisó y aprobó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: María Camila Segovia - Contratista 

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

